



BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO TEMPORAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL DE VERANO, DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de varios puestos de trabajo para la ejecución del servicio de apertura de la piscina de verano durante los meses de junio, julio y agosto de 2021.

Se trata de prestar un servicio de carácter urgente para paliar las carencias deportivas-sanitarias que ha generado el COVID-19 e inaplazable, pues no se puede realizar en otros meses por tema de tiempo, con el fin de proporcionar a los vecinos de Navalcarnero, de una instalación que sirva para paliar los rigores del verano, que este año cobra mayor importancia ya que por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los ciudadanos de Navalcarnero necesitan contar con un espacio al aire libre que beneficie su salud, tanto mental como física, dado que durante mucho tiempo se ha visto afectada por la mencionada crisis sanitaria. A la piscina se le dotará de todos los protocolos de protección y seguridad que se dicten para este tipo de instalaciones acuáticas. A la vez que proporcionaría un centro de disfrute y alegría colectiva que hagan olvidar todos los sufrimientos debidos al COVID-19 con sus restricciones tanto de movilidad como de convivencia.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de varios puestos de trabajo para la prestación de ese servicio.

Para organizar este servicio es necesaria la contratación temporal de varios trabajadores con una diferente duración de contrato según la tipología del puesto, pudiéndose ser a jornada completa o parcial, siendo esta determinada por la Concejalía de Deportes.

Los puestos de trabajo a cubrir imprescindibles para la prestación de estos servicios son:

- 4 Limpiadores/as de piscina y vestuarios a jornada completa desde el 1 de junio hasta el 5 de septiembre de 2021 a jornada completa.
- 4 taquilleros/as, recepcionistas-telefonistas, con jornada laboral de 30 horas semanales, desde el día 1 de junio hasta el día 6 de septiembre de 2021.
- 4 peones de mantenimiento, a jornada completa desde el 1 de junio hasta el 7 de septiembre de 2021 a jornada completa.

SEGUNDA.- REQUISITOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS.

a) Limpiadores/as.

a.1. Titulación:

- Certificado de estudios primarios.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



- a.2. Jornada de trabajo: será la regulada por la Concejalía de Deportes,
- a.3. Funciones: el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional.

b). Taquilleros-as/recepcionistas.

b.1.Titulación:

- Graduado Escolar o ESO.
- Conocimientos demostrables de manejo de Microsoft Office, mediante titulación o experiencia profesional.

b.2. Jornada de trabajo: será la regulada por la Concejalía de Deportes.

b.3. Funciones: el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional.

c) Peones de Mantenimiento.

c.1.Titulación:

- Certificado de estudios primarios

c.2. Jornada de trabajo: será la regulada por la Concejalía de Deportes.

c.3. Funciones: el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional.

2. La contratación de este personal laboral temporal se llevará a cabo al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (en adelante TRLEBEP), conforme a lo previsto en los artículos 23.2 y 103.2 de la Constitución Española.

3. Correspondería al titular de la plaza objeto de la presente convocatoria el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria. Estará además sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES

- a) Tener nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero según lo previsto en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000. de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Estar en posesión del título requerido para optar al puesto ofertado.





- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. En el caso de ciudadano no español, además deberá acreditar un certificado de su país de nacionalidad en el que informe de la carencia de delitos de carácter sexual.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado en las presentes bases.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

1.- El tribunal de Selección, será nombrado por Resolución del Concejal-Delegado de RR. HH., ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el Art. 60 del referido TRLEBEP y será publicada en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, para general conocimiento.

2.- El órgano de selección será colegiado, estará compuesto por el Presidente, tres vocales y un secretario con voz y voto, con sus correspondientes suplentes. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. Para cada miembro del Tribunal se designará un suplente.

3.- A Solicitud del Tribunal podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores tendrán voz pero no voto.

4.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente y el Secretario y al menos dos vocales, titular o suplente. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes.

5. Los acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. El Tribunal continuará constituido hasta que no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7. Serán de aplicación las normas básicas sobre órganos colegiados establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y con carácter supletorio lo establecido para los órganos colegiados de la Administración General del Estado en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

8. Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando consideren que concurre alguna de dichas circunstancias.

9. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, si acaso, pueda proceder a su revisión según los artículos 106, 107 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



10. El Tribunal se clasifica en la categoría segunda de acuerdo con el artículo 30.1 b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema de selección constará de dos fases:

Fase 1^a: Concurso de méritos.

Fase 2^a: Entrevista personal sobre los méritos alegados.

Los méritos a valorar serán los recogidos en el ANEXO I.

SEXTA.- SOLICITUDES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

1.- Por razones de urgencia, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente a la exposición de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Navalcarnero.

2.- Los aspirantes presentarán su DNI, Título de acceso al puesto, Currículum Vitae, Contratos de Trabajo y Vida Laboral, junto con los documentos acreditativos de los requisitos generales y de los acreditativos de los méritos, no valorándose los no aportados o aportados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación. La presentación se realizará en una instancia general en el Registro General del Ayuntamiento de Navalcarnero (Pza. de Francisco Sandoval, 1. 28600) dirigida a la Concejalía de Formación y Empleo.

También podrán presentarla en la forma que se establece en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el caso de que opten a más de una de las plazas ofertadas los candidatos/as deberán presentar una solicitud por cada una de ellas.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados objeto de valoración en los Anexos y en la entrevista personal.

La entrevista personal se valorará con un máximo de 100 puntos. Versará sobre el cumplimiento de las aptitudes y habilidades concretas en la realización de las labores encomendadas, valorándose la facilidad de comunicación, empatía, manejo de las relaciones interpersonales, capacidad para la resolución de conflictos, entre otros.

OCTAVA.- FIN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Una vez finalizado el proceso de selección, el tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial del mismo el resultado por orden de puntuación alcanzada por los/las aspirantes, con indicación de los puntos conseguidos en cada uno de los apartados. Los/as candidatos/as dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para presentar las reclamaciones que consideren pertinentes a la puntuación obtenida.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
05/05/2021 57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8

PUESTO DE TRABAJO:
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



Aprobado por la
Junta de Gobierno Local
en la sesión de
29/04/2021
EL SECRETARIO GENERAL
ALVARO MORELL SALA
firmado digitalmente
según consta en la marca de agua insertada al margen de este documento

No resultarán aprobados un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los/las aspirantes seleccionados antes o con posterioridad a la formalización del contrato, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento.

Finalizado el plazo de reclamación, la resolución de la contratación del candidato/a será emitida por el Concejal-Delegado de RR. HH.

Realizada la publicación, el Tribunal trasladará la relación de aprobados al Departamento de Recursos Humanos, quien será el encargado de gestionarla, para proceder a su contratación, aportando previamente los documentos necesarios para formalizar la contratación.

NOVENA.-SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Si la situación sanitaria provocada por COVID-19 no permitiera la puesta en marcha de este servicio o fuera realizado por un periodo de tiempo inferior, no se procederá a la contratación del personal contemplado en estas bases o en su defecto el contrato sería de menor duración.

DÉCIMA.- NORMA FINAL.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de los procesos selectivos. Contra las presentes bases, y contra cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como, para presentar las reclamaciones que consideren pertinentes a la puntuación obtenida.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
05/05/2021 57251B8C92326FD489D75454C533FCFA121948F8

PUESTO DE TRABAJO:
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero





ANEXO I.

Limpadores/as.

La calificación de los méritos se realizará con arreglo al siguiente baremo:

1.- Méritos profesionales.

Experiencia profesional:

- Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, por cada mes de servicio prestado con la categoría objeto del puesto solicitado: 1 punto.

2.- Méritos académicos.

- Cursos: se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de capacitación profesional realizados por los aspirantes organizados y/o impartidos por instituciones de carácter público, colegios profesionales o por centros autorizados y reconocidos que guarden relación directa con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y se acredite su duración. Si no consta el número de horas lectivas el curso no será valorado.
 - 0 a 20 horas: 1 punto.
 - De 21 a 60 horas: 2 puntos.
 - De 61 a 200 horas: 3 puntos.
 - Más de 200 horas: 5 puntos.

Taquilleros-as/recepcionistas.

La calificación de los méritos se realizará con arreglo al siguiente baremo:

1.- Méritos profesionales.

Experiencia profesional:

- Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, por cada mes de servicio prestado con la categoría objeto del puesto solicitado: 1 punto.

2.- Méritos académicos.

- Cursos: se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de capacitación profesional realizados por los aspirantes organizados y/o impartidos por instituciones de carácter público, colegios profesionales o por centros autorizados y reconocidos que guarden relación directa con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y se acredite su duración. Si no consta el número de horas lectivas el curso no será valorado.
 - 0 a 20 horas: 1 punto.
 - De 21 a 60 horas: 2 puntos.
 - De 61 a 200 horas: 3 puntos.
 - Más de 200 horas: 5 puntos.



Peones de Mantenimiento.

La calificación de los méritos se realizará con arreglo al siguiente baremo:

1.- Méritos profesionales.

Experiencia profesional:

- Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, por cada mes de servicio prestado con la categoría objeto del puesto solicitado: 1 punto.

2.- Méritos académicos.

- Cursos: se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos de capacitación profesional realizados por los aspirantes organizados y/o impartidos por instituciones de carácter público, colegios profesionales o por centros autorizados y reconocidos que guarden relación directa con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y se acredite su duración. Si no consta el número de horas lectivas el curso no será valorado.
 - 0 a 20 horas: 1 punto.
 - De 21 a 60 horas: 2 puntos.
 - De 61 a 200 horas: 3 puntos.
 - Más de 200 horas: 5 puntos.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

ANEXO II. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

- A) Deberá presentarse la documentación acreditativa de cada uno de los supuestos anteriores.
B) Documentación a aportar para cada uno de los criterios de valoración:

Méritos académicos y profesionales:

- a) DNI
- b) Titulación requerida.
- c) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- d) Contratos de trabajo y vida laboral actualizada.
- e) Currículum Vitae.
- f) Certificados o diplomas acreditativos de los méritos aportados.

FECHA DE FIRMA: 05/05/2021
PUESTO DE TRABAJO: Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD489D75454C533FCA121948F8
Verificación: 286001DOC2223BSC30D80D1F48AA4

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
PUESTO DE TRABAJO: Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad
Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero

